



Resolución de Gerencia

Breña, 24 de Marzo de 2021

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2021-GG/MIGRACIONES

VISTOS:

El Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2021-CPC, de fecha 15 de marzo de 2021, emitida por el Comité de Planificación de la Capacitación; el Informe N° 000036-2021-ORH/MIGRACIONES, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000231-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Asimismo, conforme al literal n) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Oficina de Recursos Humanos tiene, entre otras, la función específica de “Proponer a la Gerencia General el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP y el Plan de Bienestar Social; así como conducir su ejecución y evaluación”. Adicionalmente, el literal b) del artículo 47° de dicho Texto Integrado, establece que la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos tiene, entre sus funciones, la de: “Formular y proponer el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP y Plan de Bienestar Social; así como dirigir su ejecución y evaluación”;

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

En ese sentido, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el artículo 10° de la referida Ley, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

precisando que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento General dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora con base en las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional - con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Por otro lado, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, por la cual se fija el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación. Conforme al literal b) del numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva, corresponde que antes de su aprobación, el Plan de Desarrollo de Personas sea validado por el Comité de Planificación de Capacitación;

En ese sentido, a través del Informe N° 000036-2021-ORH/MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos presentó ante la Gerencia General, la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, para el año 2021, sustentando y recomendando su aprobación. Dicho órgano de apoyo adjuntó al citado informe el Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2021-CPC, de fecha 15 de marzo de 2021, que contiene la validación del citado plan por parte del Comité de Planificación de la Capacitación, conformado por la Resolución de Superintendencia N° 0088-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de marzo del 2018, actualizada de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 000154-2020-MIGRACIONES, del 06 de julio de 2020, por la cual se aprobó el “Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones”;

Asimismo, mediante el Informe N° 231-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, con base en lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la validación realizada por el Comité de Planificación de la Capacitación sobre el cumplimiento de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas”, resulta jurídicamente viable aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2021 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas”, el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se aprueba mediante resolución del titular de la entidad. Al respecto, el numeral 5.2.7 de la citada Directiva indica además que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que toda mención al “titular de la entidad” corresponde a la máxima autoridad administrativa de la misma, que en el caso de esta Superintendencia es el Gerente General, de conformidad con el artículo 12° del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones. Por tanto, es competencia del Gerente General de esta Superintendencia emitir la resolución por la cual se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-

2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2021, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. – Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2021, así como realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación desarrolladas, según corresponda.

Artículo 3º. – Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la presentación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2021, ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, dentro del plazo previsto en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, dando cuenta de ello a este despacho.

Artículo 4º. – Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA

GERENTE GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE